



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 173 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 JUL 2018

**VISTO:** El Memorandum Nº 659-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, con Nº Doc. 801733 y Nº Exp. 571136; el Acta Nº 06 de Directorio de Gerentes; el Informe Nº 156-2018/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un número de diecinueve (19) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe Nº 54-2018/GOB.REG.HVCA/PPR-PD-e.c.l. La Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sra. Bethzabe Enciso Navarro en su condición de Licenciada en Educación Inicial;

Que, así mismo se observa que la Sra. Bethzabe Enciso Navarro presentó documentos referidos a la **FALSIFICACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL**, por el cual el comité de contratación de la UGEL adjudicó la plaza (horas libres para completar el plan de estudios) a doña (a) Bethzabe Enciso Navarro para laborar como docente en la I.E. Nº 681 del nivel inicial del anexo de Santa Rosa, distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

Que, con Oficio Nº 0250-2018-SEGE-R-UNH de fecha 19 de abril del 2018, emitido por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Huancavelica, y con Informe Nº 055-2018-OGyT-SEGE-R-UNH de fecha 20 de abril del 2018 emitida por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, respectivamente se informa sobre el Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial de la Sra. BETHZABE ENCISO NAVARRO, indicándose que es **FALSO**

Que, según Informe Nº 055-2018-OGyT-SEGE-R-UNH suscrito por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, referido a la autenticidad del Título profesional de Licenciado en Educación Inicial otorgado a la Sra. BETHZABE ENCISO NAVARRO, señalan lo siguiente:

- *Revisando el libro de registro de Títulos de esa Oficina, de acuerdo a la copia adjunta de la Sra. BETHZABE ENCISO NAVARRO, el mismo que no existe en archivos.*
- *El diploma de caligrafiado se realiza a mano alzada y no coincide por lo que está hecho a impresión.*
- *Las firmas de las Autoridades actuales son con sello de pos firma y no coincide con ninguna de las firmas, el número de libro y en el folio.*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nra. 173 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 JUL 2018

- El código de diploma número A01179164 presentada en copia adjuntada corresponde a la Sra. Ilda Rojas Paucar de la Facultad de Educación (Inicial).
- Siendo así se señala que el diploma es FALSO

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente la servidora habría presentado un Título Falso donde acreditaba que la Sra. BETHZABE ENCISO NAVARRO, era docente de Educación Inicial para poder conseguir la plaza y laborar en la Institución Educativa N° 681 del nivel Inicial del Anexo de Santa Rosa, distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica; hecho que queda corroborado con el Oficio N° 0250-2018-SEGE-R-UNH emitida por la oficina de Secretaría General y el Informe N° 055-2018-OGyT-SEGE-R-UNH emitida por la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica; así mismo esta ciudadana ha estado cobrando sus haberes como docente de la mencionada Institución, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y uso de documento falso, tipificado en el artículo 427 primer y segundo párrafo del código penal peruano, el cual estipula *“El que hace de todo o en parte, un documento falso o adulterado uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, en el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años.*

Que los hechos expuestos constituyen delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y uso de documentos falsos tipificados en el artículo 427 primer y segundo párrafo del código penal, incurrido por la Sra. Bethzabe Enciso Navarro, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habrían introducido documento falso como si fuera verdadero para ser beneficiada en una plaza de trabajo como docente; por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, por lo que se expide la presente Resolución.

Estando a lo informado y al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 23 de abril del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra la Sra. Bethzabe Enciso Navarro, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 54-2018/GOB-REG-HVCA/PPR-DP-e.c.l, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 173 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

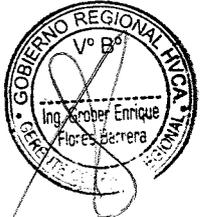
Huancavelica

04 JUL 2018

interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodgaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/377

